

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 402-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 18 de diciembre de 2024

VISTO:



El Informe N° 218-2024-UNДАР/DGA-USG, de la Unidad de Servicios Generales, de fecha de diciembre de 2024; el Informe N° 550-2024-UNДАР/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 16 de diciembre de 2024; el Informe N° 428-2024-UNДАР/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 16 de diciembre de 2024; el Memorando N° 1158-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 16 de diciembre de 2024; demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo”;

Que, asimismo el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 402-2024-CO-UNДАР**

2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”;*

Que, el artículo 5.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2011-PCM, señala lo siguiente: “5.1. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior”;

Que, mediante el Informe N° 218-2024-UNДАР/DGA-USG, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Jefe(e) de la Unidad de Servicios Generales, informa sobre la continuidad de Contrato CAS de los servidores de la Unidad de Servicios Generales de naturaleza transitoria, señalando entre otros que, la acción de desplazamiento mediante la rotación de la servidora Deili Mirza Barrueta Soria, se realizó a partir del 10 de diciembre de 2024, y habiendo sido requerido y notificado con fecha 12 de diciembre de 2024 por la URH el informe de evaluación de personal a cargo con fecha de vencimiento al 31 de diciembre, además, de sugerir el periodo a ampliar; cabe señalar que el suscrito en calidad de jefe(e) de la Unidad de Servicios Generales, en el plazo de sólo dos (02) días de desempeñar funciones en la unidad orgánica la cual dirijo, resulta un periodo muy austero para realizar las acciones de evaluación de personal, por lo que, para realizar alguna evaluación a futuro que se encuentre dentro de los parámetros de la objetividad y razonabilidad, es necesario contar con sus servicios en la Unidad de Servicios Generales por el periodo de tres (03) meses contados, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, a fin de asegurar la correcta evaluación en caso amerite las subsiguientes prórrogas y/o adendas al Contrato Administrativo de Servicios; por lo que, solicita la continuidad de Contrato CAS de los servidores de la Unidad de Servicios Generales de naturaleza transitoria, por necesidad de servicio netamente prioritario a la misma naturaleza de la unidad;

Que, con el Informe N° 550-2024-UNДАР/DGA-URH, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite informe sobre evaluación de renovación o no renovación de vigencia de Contrato CAS de la servidora Deili Mirza Barrueta Soria, para el periodo 2025; documento remitido por el Director General de Administración a la Presidencia de la Comisión Organizadora, mediante el Informe N° 428-2024-UNДАР/P-DGA, de fecha 16 de diciembre de 2024;

Que, a través del Memorando N° 1158-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la renovación del Contrato Administrativo de Servicios del personal CAS, servidora Deili Mirza Barrueta Soria;



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 402-2024-CO-UNДАР**



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 046-2024-CO-UNДАР, de fecha 16 de diciembre de 2024, la revisión y aprobación referente a la renovación del Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS Deili Mirza Barrueta Soria; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, considerando que actualmente la servidora desempeña labores en la Unidad de Servicios Generales, en mérito a la rotación dispuesta con la Resolución de Unidad de Recursos Humanos N° 058-2024-UNДАР-DGA-URH, de fecha 10 de diciembre de 2024, y atendiendo a lo expresado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales a través del Informe N° 218-2024-UNДАР/DGA-USG, de fecha 12 de diciembre de 2024, y con el criterio asumido por los miembros de la Comisión Organizadora que el periodo de renovación de los contratos administrativos de servicios sea hasta el 30 de junio de 2025, por necesidad del servicio, con la finalidad de garantizar la continuidad de las labores administrativas de la universidad; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-RENOVAR el Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **DEILI MIRZA BARRUETA SORIA**, por necesidad del servicio, hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**.

-DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos elabore el proyecto de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **DEILI MIRZA BARRUETA SORIA**, renovando la vigencia del citado contrato hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**.

-ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **DEILI MIRZA BARRUETA SORIA**;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RENOVAR el Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **DEILI MIRZA BARRUETA SORIA**, por necesidad del servicio, hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



ARTÍCULO 2. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos elabore el proyecto de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **DEILI MIRZA BARRUETA SORIA**, renovando la vigencia del citado contrato hasta el **30 DE JUNIO DE 2025**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de la servidora CAS **DEILI MIRZA BARRUETA SORIA**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Unidad de Recursos Humanos, a la servidora CAS Deili Mirza Barrueta

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 402-2024-CO-UNДАР**

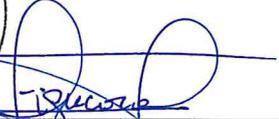
Soria y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР